



- Personal Estatutario -

RED HOSPITALARIA DE LA DEFENSA - *RECOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL* (niveles I y II) -

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Defensa del día 4 de marzo, **SE RECONOCEN LOS NIVELES I Y II DE LA CARRERA PROFESIONAL AL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD ADSCRITOS AL HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA EN MADRID y HOSPITAL GENERAL DE LA DEFENSA EN ZARAGOZA.** (Regulada en la **Orden SAS/481/210, de 26 de febrero -BOE de fecha 04/03/2010-** para el personal laboral del área de actividades específicas integrado en la condición de personal estatutario, según R.D. 187/2008.)

LOS EFECTOS ECONÓMICOS TENDRÁN EFECTIVIDAD DE 1 DE ENERO DE 2011.

El personal estatutario temporal no tendrá efectos económicos, hasta que no obtenga la condición de fijo en la categoría evaluada.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, según se establece en la legislación vigente.

Hospital Central de la Defensa Madrid:

- > **ANEXO I. Asignación de los niveles I y II de Carrera Profesional al personal estatutario fijo de los Servicios de Salud.**
- > **ANEXO II. Asignación de los niveles I y II de Carrera Profesional al personal estatutario interino de los Servicios de Salud.**
- > **ANEXO III. Relación del personal estatutario de los Servicios de Salud al que se le ha denegado la asignación de nivel de carrera profesional por no acreditar el número de años necesarios para su acceso**

Información obtenida en:

> **<http://www.mde.es/info/procesos/personalestatutario>**

(*También se puede ver Hospital General de la Defensa de Zaragoza)



MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 4 de marzo de 2011, por la que se reconocen los niveles I y II de la Carrera Profesional al personal estatutario de los servicios de salud adscrito al Hospital Central de la Defensa en Madrid.

La Orden SAS/481/2010, de 26 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo de 2010), regula la implantación progresiva de la carrera profesional para el personal integrado en la condición de personal estatutario conforme a lo previsto en el Real Decreto 187/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del personal laboral del área de actividades específicas de la Red Hospitalaria de la Defensa.

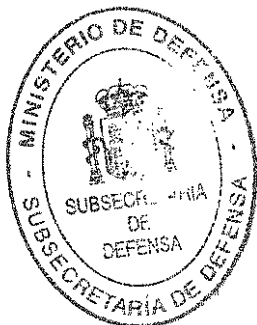
El artículo 5 de la citada Orden SAS/481/2010, de 26 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo de 2010), establece el plazo para la solicitud del reconocimiento de los niveles I y II de carrera profesional.

Concluido el plazo de presentación, vistas las solicitudes de reconocimiento de los citados niveles formuladas por el personal estatutario destinado en el Hospital Central de la Defensa en Madrid y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4 de la citada Orden, **RESUELVE:**

Primero.- Reconocer los niveles I y II, según corresponda, de carrera profesional al personal estatutario fijo, que figura en el Anexo I.

Los efectos económicos del reconocimiento tendrán efectividad de 1 de enero de 2011, excepto para quienes ocupen los cargos de Dirección y Subdirección de Enfermería que





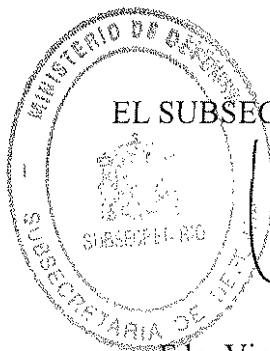
MINISTERIO DE DEFENSA

se harán efectivos en el momento en el que pasen a desempeñar la categoría en la que les ha sido reconocido el nivel.

Segundo.- Reconocer los niveles I y II, al personal estatutario temporal que figura en el Anexo II, aunque no tendrá efectos económicos hasta tanto no obtenga la condición de personal estatutario fijo en la categoría evaluada.

Tercero.- Denegar las solicitudes formuladas por el personal estatutario que figura en el Anexo III, al no acreditar el número de años necesario para su acceso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Órgano que lo dictó.



EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

Fdo. Vicente Salvador Centelles